



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUARACHIRÍ - LIMA

MUNICIPAL TITULAR (o) de la
Municipalidad de Ricardo Palma
CERTIFICA:
que la presente copia es igual a su
original, el cual existe en el archivo
de esta Municipalidad. De lo que doy fe.

Ricardo Palma, de 03 ENE 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 005-2025-GM/MDRP

Ricardo Palma, 02 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA,
PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA. —

VISTO

El informe de Rendición de Cuentas de la AII (Formato OE-13), suscrito por el responsable Técnico, de fecha 27 de diciembre del 2024; el Informe Nro. 065-2024-BJCC/RT, de fecha 27 de diciembre del 2024, proveniente del responsable Técnico de la AII; el Informe Nro. 015-2024-EPQH-IA, de fecha 27 de diciembre del 2024, proveniente del Inspector de la AII; el Informe Nro. 001-2025-SGOP/GDU/MDRP, de fecha 02 de enero del 2025, proveniente de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando Nro. 001-2025-GDU/MDRP, de fecha 02 de enero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo urbano, todos ellos relacionados con la **APROBACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA ALAMEDA AV. JOSE SANTOS CHOCANO Y CALLES ALTERNAS MANUEL GONZALES PRADA, CESAR VALLEJO Y ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Convenio Nro. 38-0013-AII-79.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el Objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa de Generación de Empleo Social Inclusivo "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o afectado parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporciona el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

El FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR (o) de la
Municipalidad Distrital de Ricardo Palma
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA
Lima, a las presentes copias es igual a su
original, el cual existe en el archivo
de esta Municipalidad. De lo que doy fe.

Ricardo Palma..... 03 ENE 2025

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 000283-2023-MTPE/3/24.1, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley Nro. 31728 — Segunda Convocatoria, dentro de los cuales se encuentra la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA ALAMEDA AV. JOSE SANTOS CHOCANO Y CALLES ALTERNAS MANUEL GONZALES PRADA, CESAR VALLEJO Y ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Que, mediante Informe de Rendición de Cuentas a través del Formato OE-13, suscrito por el responsable Técnico, da cuenta que la All se ha ejecutado al 91.32% en todas las metas físicas; que el financiamiento fue de S/. 121,795.61 el gasto efectuado fue de S/. 110,043.86 y el saldo a devolver asciende a S/. 11,751.75 y que el titular de la entidad deberá aprobar la rendición de cuentas mediante acto resolutivo

Que, mediante Informe Nro. 065-2024-BJCC/RT, de fecha 27 de diciembre del 2024, el responsable Técnico, eleva al Inspector de la All, la conformidad del informe de Rendición de Cuentas para la citada All, opinando por la conformidad del servicio del responsable Técnico de acuerdo con los términos de referencia.

Que mediante Informe Nro. 517-2025-SGOP/GDU/MDRP, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo urbano, la aprobación del informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA ALAMEDA AV. JOSE SANTOS CHOCANO Y CALLES ALTERNAS MANUEL GONZALES PRADA, CESAR VALLEJO Y ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" precisando que dicha actividad fue concluida satisfactoriamente el 11 de diciembre del 2024, alcanzando el 91.32% de los avances físicos.

Que mediante Memorando Nro. 0631-2025-GDU/MDRP, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano solicita a la Gerencia Municipal, se expida el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA ALAMEDA AV. JOSE SANTOS CHOCANO Y CALLES ALTERNAS MANUEL GONZALES PRADA, CESAR VALLEJO Y ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Por tales consideraciones, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6, del artículo 20, de la Ley Nro. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA ALAMEDA AV. JOSE SANTOS CHOCANO Y CALLES ALTERNAS MANUEL GONZALES PRADA, CESAR VALLEJO Y ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA, DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Convenio Nro. 38-0013-AII-79, del programa Llamkasun Perú, según el siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO (S/.)	MONTO RENDIDO (S/.)	SALDO (S/.)
S/. 121,795.61	S/110,043.86	S/.11,751.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se efectúe la devolución de la suma de S/.11,751.75 (Once mil setecientos cincuenta y uno con 75/100 soles) , monto resultante entre el monto transferido y el monto ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Administración y Finanzas, ejecutar y coordinar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Abog. WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE
GERENTE MUNICIPAL

FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR (o) de la
Municipalidad Distrital de Ricardo Palma

CERTIFICA:

Que la presente copia es igual a su original, el cual existe en el archivo de esta Municipalidad. De lo que doy fe.

Ricardo Palma.....de.....del 20.....

03 ENE 2025

Abog. Victor Varas C.
CAL. 19483
FEDATARIO MUNICIPAL